

Constancia Secretarial: Se informa al señor Juez que el pasado 18 de enero de 2024 el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL de Villavicencio – Meta, por conducto de su secretario Dr. LEONARDO LOZANO ZAMBRANO, allega comunicación con la que se informa de la remisión del Despacho Comisorio No.002 subcomisionado a la Inspección de Policía de Villavicencio - REPARTO. Paso a Despacho para que se dicte el proveído que en derecho corresponda. Sevilla - Valle, febrero 07 de 2024.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.0288

Sevilla - Valle, siete (07) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
EJECUTANTE: OSCAR ANDRES GIRALDO GOMEZ.
EJECUTADO: FERNANDO NIÑO.
SUCESORES PROC.: BERTHA SILVA ARAQUE, RAUL ENRIQUE, RAFAEL ANTONIO y DIEGO FERNANDO NIÑO SILVA.
RADICADO: 76-736-40-03-001-2018-00063-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO.

Procede este Despacho a brindar impulso oficioso al presente compulsivo en virtud a los deberes que la normativa le endilga y el poder de ordenación e instrucción instituido en los artículos 42 y 43 del Código General del Proceso, reiterando el requerimiento hecho por el Despacho al JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL de San Gil – Santander y disponiendo otros ordenamientos; así mismo, por economía procesal se incorporara al expediente la información remitida por el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL de Villavicencio - Meta.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

Del examen holístico del legajo expedienta se avizora que esta judicatura ha requerido del JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL de San Gil – Santander copia digital del Proceso de Sucesión Intestada que se desarrolla en esa judicatura bajo el radicado No. 686794089003-2022-00143-00 o, en su defecto, el envío de la información de contacto de los ciudadanos **BERTHA SILVA ARAQUE, RAUL ENRIQUE, RAFAEL ANTONIO y DIEGO FERNANDO NIÑO SILVA** en las siguientes oportunidades:

1. Mediante el Auto Interlocutorio No.0588 de marzo 23 de 2023 y comunicación remitida el 31 de marzo de 2023.
2. Mediante el Auto Interlocutorio No.1159 de junio 2 de 2023 y comunicación remitida el 9 de junio de 2023.
3. Mediante el Auto Interlocutorio No.2587 de noviembre 22 de 2023 y comunicación remitida el 29 de noviembre de 2023.

No obstante, lo reiterativo de la solicitud, hasta la fecha el referido juzgado no ha remitido la información solicitada, en virtud de lo cual se hace necesario **remitir por cuarta vez** el pedimento a efecto de poder acceder a la información de contacto de los referidos ciudadanos, quienes integran actualmente la parte pasiva, concediéndole al operador jurisdiccional un nuevo término, a efectos de poder dinamizar el trámite de la presente acción ejecutiva.

De otro lado, se tiene que mediante el Auto Interlocutorio No.2587 de noviembre 22 de 2023 se requirió al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL de Villavicencio – Meta información de las incidencias del Despacho Comisorio No.022 de julio 30 de 2018, remitido a esa instancia jurisdiccional en la calenda del 29 de agosto de 2022. El pasado 18 de enero de 2024, se recepcionó comunicación del JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL de Villavicencio – Meta informando de la remisión de la comisión a la INSPECCIÓN JUDICIAL de Villavicencio – Meta, razón por la cual se pondrá en conocimiento de la parte activa la referida información, para las acciones pertinentes.

III. **DECISIÓN.**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: REITERAR POR TERCERA OPORTUNIDAD el requerimiento dispuesto por esta agencia jurisdiccional al **JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL de San Gil – Santander** y que tiene relación con la solicitud de remisión de copia del expediente digital del Proceso de Sucesión Intestada que se desarrolla en esa judicatura bajo el radicado No. 686794089003-2022-00143-00 o, en su defecto, el envío de la información de contacto de los ciudadanos **BERTHA SILVA ARAQUE, RAUL ENRIQUE, RAFAEL ANTONIO y DIEGO FERNANDO NIÑO SILVA**, parte pasiva en este asunto.

SEGUNDO: CONCEDER al **JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL de San Gil – Santander** un término judicial de **CINCO (5) DIAS**, contados a partir de la recepción de la presente decisión en la dirección de correo electrónico del Despacho, so pena de las acciones a que haya lugar. **REMITIR** comunicación por Secretaría del Despacho y a través del medio más expedito posible, **con copia del presente proveído.**

TERCERO: PONGASE EN CONOCIMIENTO del extremo activo, a través de su gestor judicial Dr. RODRIGO TRUJILLO GONZALEZ, la comunicación arrimada al paginario, el 18 de enero del hogaño, por el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL de Villavicencio – Meta, para las acciones legales que estime pertinentes.

CUARTO: BRINDESE PUBLICIDAD a esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 019
DEL 08 DE FEBRERO DE 2024.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Jcv

Carrera
E-ma

01800819
gov.co

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d854bda14e73546e5abf09951aee83aad1a1d00175a0dbf86c634a4646ca5163**

Documento generado en 07/02/2024 10:50:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>